

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que á continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 42, 46, 51 y 69 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Villanueva del Campo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Villanueva del Campo á Villalpando, sin haber podido hacer entrega de ellas á los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, á que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan ó rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 8 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Villanueva del campo á Villalpando.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 42.

Distrito municipal de Villanueva del Campo.

Don Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración de Estado.

Certifico: Que á D. Herminio Ortega, vecino de Villanueva del Campo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión

superficial de dieciséis áreas noventa y cuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 43.

Sus linderos son: Norte Narciso Enríquez, Sur Felipe Fernández, Este camino y Oeste camino de Cerecinos.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de novecientas cuarenta pesetas y veinte céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 46.

Distrito municipal de Villanueva del Campo.

Don Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Herminio Ortega, vecino de Villanueva del Campo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de cinco áreas setenta y cuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 46.

Sus linderos son: Norte Juan Antonio Martínez, Sur herederos de Gabriel Padierna, Este Juan Diez, Oeste camino de Cerecinos.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de trescientas veintiocho pesetas y ochenta céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 51.

Distrito municipal de Villanueva del Campo.

Don Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación del Estado.

Certifico: Que D. Mariano Palmero, vecino de Villanueva del Campo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de seis áreas y noventa y tres centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 51.

Sus linderos son: Norte Dionisio Martínez, Sur Felipe González, Este Capellanía, Oeste Miguel Legido.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de trescientas noventa y tres pesetas setenta y seis céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 69.

Distrito municipal de Villanueva del Campo.

Don Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Herminio Ortega, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de siete áreas cincuenta y seis centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en plano con el número de orden 69.

Sus linderos son: Norte Senda de los campellinos, Sur Senda de los Huevos, Este camino de Prado y Oeste Senda de los Campellinos.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de cuatrocientas setenta pesetas y noventa y ocho céntimos.

Zamora 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa. R-1491

Diputación provincial de Zamora.

Año económico de 1927.

CUENTA DEFINITIVA del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del ejercicio del año económico de 1927, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 12 meses	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1928
1.º Rentas	40.283'16	9.511'41	49.794'57	40	49.754'57	30.311'61	19.442'96
3.º Subvenciones y donativos	603.231'60	25.353'68	628.585'28	1.000	627.585'28	627.585'28	
4.º Legados y mandas		392	392		392	392	
5.º Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	800	5.567'55	6.367'55	790	5.577'55	5.567'55	10
7.º Derechos y tasas	28.310	11.257'50	39.567'50	1.729'50	37.838	37.838	
8.º Arbitrios provinciales	3.630		3.630	167'42	3.462'58	3.462'58	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	395.280	25.400'41	420.680'41		420.680'41	354.245'97	66.434'44
10. Cesiones y recursos municipales	823.632	1.030'55	824.662'55		824.662'55	711.242'59	113.419'96
11. Recargos provinciales	832.574	16.387'65	248.961'65		248.911'65	248.911'65	
14. Recursos especiales	45.374	4.553	49.927	32.597'97	17.329'03	17.329'03	
15. Multas	275		275	118'50	156'50	156'50	
17. Reintegros	52.650	20.339'15	72.989'15	5.459'21	67.529'94	65.129'94	2.400
18. Fianzas y depósitos	15.000	22.862'20	37.862'20		37.862'20	37.862'20	
20. Valores fuera de presupuesto		3.000	3.000		3.000	3.000	
Total.....	2.241.039'76	145.655'10	2.386.694'86	41.952'60	2.344.742'26	2.143.034'90	201.707'36
19. Resultas	2.516.691'43	20.442'20	2.537.133'63	110.285'92	2.426.847'71	1.253.335'24	1.173.512'47
Totales.....	4.757.731'19	166.097'30	4.923.828'49	152.238'52	4.771.589'97	3.396.370'14	1.375.219'83

PARTE SEGUNDA—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos, habilitaciones y suplementos de crédito en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 12 meses	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1928
1.º Obligaciones generales	147.468'26	6.978'58	154.446'84	14.742'50	139.704'34	129.930'32	9.774'02
2.º Representación provincial	23.000	8.127'15	31.127'15	7.273'01	23.854'14	23.854'14	
3.º Vigilancia y seguridad	15.000		15.000		15.000	15.000	
5.º Gastos de recaudación	29.600	9.318'50	38.918'50	2.968	35.950'50	24.043'02	11.907'48
6.º Personal y material	253.340	15.586	268.926	21.505'08	247.420'92	247.309'97	110'95
7.º Salubridad é higiene	20.000	15.000	35.000	35.000			
8.º Beneficencia	740.886'90	145.489'01	886.375'91	58.768'40	827.607'51	808.256'34	19.351'17
9.º Asistencia Social	2.250		2.250	750	1.500	1.500	
10. Instrucción pública	133.753'75	44.580'49	178.334'24	15.759'94	162.574'30	158.354'97	4.219'33
11. Obras públicas y edificios provinciales	782.842'18	520.276'13	1.303.218'31	121.104'15	1.182.114'16	957.884'20	224.229'96
14. Agricultura y ganadería	51.150	15.000	66.150	24.776'39	41.373'61	41.373'61	
17. Devoluciones	15.729'03	23.493'62	39.222'65	226'50	38.996'15	22.384'62	16.611'53
18. Imprevistos	15.000	12.000	27.000	2.807'75	24.192'25	24.192'25	
20. Valores fuera de presupuesto		3.000	3.000		3.000	3.000	
Total.....	2.230.020'12	818.949'48	3.048.969'60	305.681'72	2.743.287'88	2.457.083'44	286.204'44
19. Resultas	1.382.718'77		1.382.718'77	211.786'61	1.170.932'16	138.525'14	1.032.406'02
Totales.....	3.612.738'89	818.949'48	4.431.688'37	517.468'33	3.914.220'04	2.595.608'58	1.318.611'46

PARTE—TERCERA—RESUMEN

	Pesetas
Existencia del ejercicio anterior.....	1.003.760'71
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1927.....	2.392.609'43
TOTAL.....	3.396.370'14
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	2.595.608'58
Sobrante en 31 de Diciembre de 1927, que pasa al presupuesto de 1928.....	800.761'56

En Zamora á once de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Presidente de la Diputación, Juan Bermúdez.

Don José Fernández Domínguez, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los justificantes que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Zamora á once de Enero de mil novecientos veintiocho.—José Fernández Domínguez.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de puente de Tera á Alcañices, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Otero de Bodas y Villardeciervos, y de las cuales es contratista D. Manuel Muñoz, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde siguiente al de la publicación del presente los Alcaldes, de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 22 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1597

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de Camarzana de Tera á la Bañez, cuyas obras se han desarrollado en los terminos municipales de Santibañez y Rosinos de Vidriales y Fuente Encalada, y de las cuales es contratista D. Antonio Romero, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existiesen contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 22 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán, R—1598

Servicio Agronómico Catastral

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Almaraz del Duero, que á partir del día 23 de Mayo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente, para los trabajos de Avance Catastral, estarán expuestos al público los componentes de los tipos evaluatorios adoptados para las diferentes clases de cada uno de los cultivos existentes, al objeto de que puedan hacerse las reclamaciones razonadas que juzguen pertinentes.

Los citados tipos evaluatorios son los siguientes:

Cultivos	Clase	Tipos
Huerta	1. ^a	274 ptas.
"	2. ^a	185 "

Cereal regadío	Unica	118	»
Cereal secano	1. ^a	63	»
"	2. ^a	42	»
"	3. ^a	32	»
"	4. ^a	27	»
"	5. ^a	22	»
"	6. ^a	16	»
"	7. ^a	11	»
Cereal rozas	Unica	6	»
Viña	1. ^a	113	»
"	2. ^a	71	»
"	3. ^a	57	»
"	4. ^a	43	»
"	5. ^a	15	»
Viña americana exenta			
Pradera	1. ^a	89	»
"	2. ^a	67	»
"	3. ^a	45	»
"	4. ^a	22	»
Era	1. ^a	89	»
"	2. ^a	63	»
Arboles de ribera	1. ^a	120	»
"	2. ^a	95	»
"	3. ^a	54	»
"	4. ^a	40	»
"	5. ^a	26	»
Almendros	Unica	41	»
Frutales	Unica	83	»
Monte bajo	Unica	5'75	
Erial	1. ^a	7'25	
"	2. ^a	4'75	
"	3. ^a	2'25	
Improductivo			

Zamora á 22 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1589

POBLADURA DEL VALLE

Don Salustiano Hidalgo Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poblatura del Valle.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se llevará á efecto en este término municipal, el noveno día hábil siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un deslinde general y amojonamiento de praderas comunales y vías pecuarias de carácter local, incluso aquellos otros predios de terrenos propiedad del Ayuntamiento, colindantes á los lotes que han legitimado varios vecinos de la localidad, para fijar definitivamente la línea divisoria del terreno legitimado, operación que verificará la Corporación municipal en unión de una comisión de vecinos, que por su antigüedad en el Ayuntamiento y reconocida honradez han sido designados para tales fines en el expediente instruido al efecto.

Con tal motivo se cita por el presente á cuantos vecinos y hacendados forasteros, que como dueños de predios colindantes, se hallen interesados en preindicada operación para que asistan si lo creen conveniente al acto de deslinde, acompañados de los títulos que ostenten como dueños de la propiedad objeto de división, bien entendido que aquellos que se corrobore se hallan intrusados, procederá este Ayuntamiento, sin previo requerimiento alguno, á la reivindicación de tales terrenos usurpados, para lo cual, los que daten de menos de un año, sus poseedores los dejarán en el acto á la libre disposición de la Corporación municipal en evitación de ser compelidos por ésta para tales fines, adoptando para ello las medidas coercitivas que haya lugar en derecho.

El acto de deslinde dará comienzo en el día anteriormente señalado y hora de las siete de la mañana, dando principio por el prado conocido por el Canal de Matilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poblatura del Valle 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo. R—1538

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1929, se admitirán en la Secretaría hasta el décimosexto día hábil siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, ó

siendo admitidas las presentadas fuera de este plazo para la confección de preindicado apéndice, ni aquellas otras que no vayan acompañadas de los documentos legales acreditativos de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales y debidamente reintegradas con arreglo á la vigente Ley del timbre.

Poblatura del Valle 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Santa Colomba de las Carabias, año de 1927.

Villanueva de las Peras, años de 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y 1927.

Villardeciervos, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927.

AMILLARAMIENTOS

Por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan se hallan terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de los mismos, á se hallan expuestos al público de las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, para el año de 1929.

Milles de la Polvorosa, Ricobayo, Villabuena del Puente, Robleda-Cervantes, Vallesa de la Guareña, Fuentelapeña, Gamones.

FONFRIA

Don Gregorio Lorenzo González, Alcalde Constitucional de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.^a del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia, ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clase, usos á que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos; cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Fonfria 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo. R—1592

PERERUELA

En poder del vecino de este pueblo D. Ambrosio Prieto Pérez, se halla depositada una yegua de las señas que al final se expresan, la cual y desde la dehesa de la Bañeza se unió al ganado de la propiedad de Ambrosio sin poder adquirir quién fuese su dueño, por andar extraviada.

Señas del animal

Alzada unas seis cuartas, pelo rojo, crin larga, cola cortada, se halla herrada de las manos, algo delgada, no tiene cabezada y tiene próximamente seis años.

La persona que justifique en debida y legal forma, ser dueña de dicho animal, pasará á recogerlo con la urgencia posible, pues en caso contrario se procederá á cuanto haya lugar.

Pereruela 22 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Antonio Santos. R—1615

VILLBRAZARO

Terminado por la Comisión respectiva de esta localidad el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, que ha de servir de

base durante el actual ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia de que pasado dicho lapso de tiempo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villabrazaro 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Santiago Sobejano. R—1604

MOMBUEY

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año de 1928, en sesión extraordinaria de fecha 18 de Mayo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Mombuey 18 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Ignacio Aguiar. R—1565

PALACIOS DE SANABRIA

Don Florencio Rodríguez San Román, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de 6 del actual, acordó hacer en el presupuesto del año anterior y para atender al pago del aumento de gastos sobre los ingresos las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º artículo 9.º, 68'41 pesetas.

Al capítulo 2.º artículo 1.º, 20 pesetas.

Al capítulo 18 artículo único, 48'41 pesetas.

Total: 68'41 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público la referida propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Palacios de Sanabria 15 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Florencio Rodríguez. R—1566

ALMEIDA

Terminado el repartimiento por aprovechamiento de pastos comunales para los trimestres 1.º y 2.º del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de reclamación, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Almeida 22 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—1600

FERMOSELLE

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1927, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que dentro del mismo puedan formularse y presentar las reclamaciones oportunas.

Fermoselle 16 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José María Mayor. R—1543

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Terminado por las Comisiones respectivas de este distrito el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año actual, se encuentra expuesto al público por término de quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Azoague 22 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Miguel Huerga. R—1610

ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número sesenta del corriente año, se tramita á instancia del Procurador D. Zacarías Martínez Blanco, á nombre y representación de D. Alfredo Felipe de los Dolores Caula Estévez, mayor de edad, Sacerdote y Coadjutor de Fornelos de Montes, expediente sobre declaración de herederos con motivo del fallecimiento abintestato de D. Eduardo Manuel Francisco Caula Estévez, mayor de edad, viudo, Oficial de Hacienda y vecino que fué de esta ciudad y natural de Tuy, en la provincia de Pontevedra, acaecido en esta población el día veinticinco de Julio de mil novecientos veintisiete; en cuyo expediente he acordado por providencia de esta fecha anunciar el fallecimiento intestado de dicho causante y que reclama su herencia su hermano el expresado Don Alfredo, llamando á medio del presente á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que el actor, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución procedente.

Dado en Zamora á dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Santiago Martínez.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—1616

TORO

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Samaniego Gavilán, en nombre de Adriano González Matilla, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Pinilla de Toro, para rectificar el error padecido al inscribir con el nombre de Cipriano González Martín á la niña Eusebia González Martín, hija del Adriano y Ana, nacida el veintinueve de Febrero de mil novecientos doce, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Toro á siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Adriano González Matilla, mayor de edad, labrador y vecino de Pinilla de Toro, representado por el Procurador D. Augusto Samaniego Gavilán y dirigido por el Letrado D. Marcos Izquierdo, y de la otra, como demandados, el Ministerio Fiscal y las personas á quienes pueda interesar, sobre rectificación de un error esencial cometido en el acta de inscripción de nacimiento de Eusebia González Martín, hija del actor, en el Registro municipal del estado civil de Pinilla de Toro.

Fallo: Que, declarando como declaro haber lugar á la demanda, debo mandar y mando subsanar el error padecido al practicar la inscripción de nacimiento de Eusebia González Martín, hija de Adriano y de Ana, nacida el día veintinueve de Febrero de mil novecientos doce, á quien en la expresada acta se atribuyó el sexo masculino y se impuso el nombre de Cipriano. Expidanse por el Secretario los testimonios que de esta sentencia se pidieren é inscribase en el Registro civil de Pinilla de Toro, expresándose en el nuevo asiento el Tribunal que la ha dictado, su fecha, juicio en que ha recaído, resolución que contiene y día de su presentación al encargado del Registro para su inscripción y al margen de ésta y de la inscripción rectificadora póngase una sncinta nota de mutua referencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada á los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Alonso.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrado audiencia pública en el día de su fecha.—Toro siete de Mayo de mil nove-

cientos veintiocho.—Doy fé.—José Cruz.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Toro á veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso.—José Cruz. R—1609

VILLAMOR DE LA LADRE

Cédula de citación.

Se cita á Germán de la Iglesia, vecino de Villamor de la Ladre y en ignorado paradero, para que el día veintiseis del actual, á las quince, comparezca en el Juzgado municipal á celebrar el juicio verbal que le promueve D. José Cabezas Gonzalo, Médico, domiciliado en Muga de Sayago, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas, por asistencia médica, previniéndole que de no asistir se seguirá el juicio en rebeldía, según providencia de hoy.

Villamor de la Ladre á doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, José Puente.—El Secretario, Aquilino Carrascal. R—1583

Juzgados militares.

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Requisitoria.

Baz López, Joaquín; hijo de Antonio y de Isabel, natural de Hermisende, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, domiciliado últimamente en Hermisende, provincia de Zamora, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 15 de Mayo de 1928.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García. R—1532

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Sociedad «Mercados de Abastos»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, saca á pública subasta, por la cantidad de 21.973 pesetas y 39 céntimos, las obras de reforma en el Cuartel de la Guardia Civil, la cual tendrá lugar el día 3 del próximo Junio, á las 11 del mismo, en las Oficinas de la Sociedad, Pelayo, 6.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás requisitos, se hallan de manifiesto en la Oficina citada, todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Los pliegos se escribirán en papel común y se redactará con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación.

Zamora 22 de Mayo de 1928.—Por la Compañía Anónima, Sociedad de Mercados, El Vicepresidente, Pedro Marcos Rodríguez.—El Secretario, Miguel Núñez Bragado.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de reforma del Cuartel de la Guardia Civil de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra y por pesetas.)

Fecha y firma del proponente.

El día 12 del actual desapareció del término de esta ciudad una perra loba, de unos cinco á seis meses, pelo negro y rojo, corbata roja; su dueño Nicolás Fidalgo, vecino de esta ciudad, plazuela de San Miguel, 9, á quien darán razón caso de parecer.